



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M1, 1G, E2 Y E1, SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ESTA SUBSECRETARÍA (BOE 30 de diciembre de 2022).**

El pasado 27 de abril de 2023 se publicó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo para el ingreso por el sistema de concurso, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, 1G, E2 y E1, sujetos al IV Convenio único de la Administración General del Estado convocado por Resolución de esta Subsecretaría de 23 de diciembre de 2022 (BOE del 30 de diciembre de 2022), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban o para alegar la omisión en las listas. Transcurrido dicho plazo, y habiéndose producido modificaciones, ESTA SUBSECRETARÍA ha resuelto:

**Primero.-** Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo.

**Segundo.-** Publicar la lista de admitidos y excluidos definitivos de las pruebas selectivas, que figuran como anexos de esta Resolución, en la página web: <https://www.exteriores.gob.es>.

**Tercero.-** Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO

Luis Manuel Cuesta Cívís

